

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, **02 AGO 2019**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA 09/AH-0605/07/19	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006274
--	--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3, fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL POCHTECA MATERIAS PRIMAS S.A. DE C.V. AV. SAN JUAN IXHUATEPEC NO. 1045, ZACATENCO, CP. 07360, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO TEL. 55-52785900, Correo-e: vjaimes@pochteca.com.mx	R.F.C. o C.U.R.P. PMP 950301S62	VIGENCIA INICIAL 02 AGO 2019 VIGENCIA FINAL 01/08/2020
--	---	--

NOMBRE COMERCIAL HIDROXIDO DE SODIO MICROPERLAS / ESCAMAS

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Hidróxido de Sodio

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TÓXICO	CAS 1310-73-2	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
---	-------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 96-100

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT	FRACCIÓN ARANCELARIA
5,000,000	KILOGRAMOS	5,000,000	KILO	2815.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN (INDUSTRIA DEL ALGODÓN, SEDA ARTIFICIAL, PLÁSTICOS, TEXTILES Y DE JABÓN, EN LA FABRICACIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS QUÍMICOS)
--

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA CHN POL	PAÍS DE PROCEDENCIA POL USA CHN	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, NUEVO LEÓN LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0071047

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121B0679


EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0605/07/19